

Neiva (H), 23 de enero de 2024

Señores

ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES CAPITULO HUILA

huila@vepa.com.co

Teléfonos: 3164986148

Calle 7 N° 25 53

Neiva - Huila

REF: SU TRÁMITE 845426 - 845428
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

PRIMERO: Se indica en el acta 12 de la asamblea general ordinaria, que la reunión se llevó a cabo el 10 de enero de 2024, "citada y programada por la junta directiva el pasado 26 de diciembre del 2023"

De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes a la antelación necesaria para el desarrollo de la reunión, ya que la misma debió haberse efectuado con al menos 15 días hábiles de anticipación debido a que a la reunión solo asistió el 79,16% de los asociados activos. Lo anterior en virtud a la disposición estatutaria señalada en el literal e del artículo 13, el cual a su tenor dispone:

e. Las convocatorias para la Asamblea se harán por medios de comunicación escritos de circulación nacional, plegables, afiches o mediante circulares dirigidas en forma individual a todos y cada uno de los asociados activos, medios electrónicos (E. mail - Fax) y la citación deberá efectuarse con un mínimo de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada, para las Asambleas ordinarias, y de cinco (5) días hábiles para las Extraordinarias, en las dos circunstancias especificando lugar, día y hora de la reunión, incluidos los temas a tratar.

Así las cosas, se puede evidenciar que al contabilizar el plazo transcurrido entre la fecha de la convocatoria (26 de diciembre de 2023) y el día de la reunión (10 de enero de 2024) solamente transcurrieron 11 días hábiles, dado que para dicha contabilización no se cuentan los días domingos, ni festivos, ni el día el que se efectuó la convocatoria, ni el día en que se celebró la reunión.

Cabe anotar que para la contabilización de los plazos, se da aplicación a lo estipulado por la Superintendencia de Industria y Comercio en la resolución 5116 del 3 de febrero de 2011, que a su tenor refiere: *"Ha de precisarse que, para efecto del cómputo de los días en una convocatoria, no debe incluirse el día en que se envía la citación, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 4 de 193 sobre Régimen Político y Municipal, en concordancia con los artículos 67 y 68 del Código Civil. De igual modo, tampoco debe tenerse en cuenta el día en que se desarrolla la reunión, puesto que, atendiendo el sentido natural y obvio de las palabras, al referirnos a la antelación debe entenderse que no puede ser concomitante con el acta proyectado, debe anticiparse a este".* (Subrayado propio)

Conforme a lo anterior, nos abstendremos de registrar nombramiento de la junta directiva y de los representantes legales (presidente y vicepresidente) de la ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN PEQUEÑOS ANIMALES CAPITULO HUILA; con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.5.2.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la cual dispone que las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando: *"no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, **convocatoria**, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace."* (Negrilla propio)

De igual forma, resultaba necesario aclarar el número de identificación del señor MANUEL FRANCISCO REYES DUSSAN, pues con lo indicado en el acta, no fue posible validar su identidad ante la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Valga aclarar que esta falencia no constituye el fundamento principal de la presente devolución de plano, pues era susceptible de aclararse.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro del nombramiento de la junta directiva y de los representantes legales (presidente y vicepresidente). Advirtiendo que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad o a su suplente y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona

habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Cordialmente,



Ana María Pérez Montealegre
Abogada